



FOLIO: CMRE-DG/14/2019

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, **DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ**, Y SU SECRETARIO GENERAL, **MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA**, Y POR OTRA PARTE **RADIO EDUCACIÓN** A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**RADIO EDUCACIÓN**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL **MTRO. GABRIEL SOSA PLATA**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES:

I. DE "LA UNIVERSIDAD":

- a) Que la Universidad de Guadalajara, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- b) Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- c) Que es atribución de **LA UNIVERSIDAD** realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como organizarse para de cumplimiento de sus fines, establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta; crear entidades y realizar programas generadores de recursos complementarios, y crear organismos de vinculación y expresión social, de acuerdo con lo dispuesto en fracciones II, XII, XIII y XV del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- d) Que para tal efecto se aprobó el 18 de diciembre de 2012, por parte del H. Consejo General Universitario, mediante dictamen número IV/2012/392, la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión", la cual tiene entre sus objetivos "*procurar los mecanismos para que las producciones de televisión de la Universidad encuentren la mayor difusión posible a través de canales propios y ajenos y buscar mercados nacionales y extranjeros para estos productos de comunicación*", misma que cambio de denominación en la sesión del 8 de octubre de 2014 para quedar como Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía (en lo sucesivo **OSURTC**).



- e) Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica y tiene poder amplio y cumplido para firmar este convenio.
- f) Que el Secretario General, conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica antes citada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- g) Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio al Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Director de la OSURTC, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara.
- h) Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes, UGU-250907-MH5.
- i) Que su domicilio legal se encuentra en la Avenida Juárez Número 976, Col. Centro en Guadalajara C.P 44100 Jalisco.
- j) Que el domicilio del responsable de su ejecución es calle Ignacio Jacobo número 29, en el Fraccionamiento Parque Industrial Belenes, en el municipio de Zapopan, C.P. 45150 Jalisco.

II. DECLARA "RADIO EDUCACIÓN":

1.- Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Cultura en términos de los artículos 17 y 41 Bis fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 inciso B, fracción V, 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; asimismo, fue creado con el Acuerdo número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1978; posteriormente, mediante el Acuerdo número 203 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 1994, se modifica el diverso número 22; de igual forma, el Acuerdo 203 sufrió modificaciones a través del Acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018; por último, sus artículos 2º, fracción I; 5º, fracción II, segundo párrafo; 7º, fracción V, fueron reformados y adicionada la fracción IV Bis al artículo 7º, cuyo Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de marzo de 2019.

2.- Que opera las frecuencias XEEP AM, 1060 khz., XEPPM, onda corta 6185 khz. en la banda internacional de 49 metros y XHEP, 96.5 FM, desde la Ciudad de México. que transmite vía satélite a través del canal 2 del sistema EDUSAT de la Secretaría de Educación Pública; que opera, también, una emisora de FM en la ciudad de Mérida, Yucatán (XHYRE, 107.9 FM). que las concesiones de las frecuencias XHIAM, FM 95.3 en la ciudad de Morelia, Michoacán y XHFLO, 104.3 FM, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, adjudicadas a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, también se encuentran bajo su coordinación y que, asimismo, cuenta con vías de transmisión virtual digital a través de www.emisorasre.gob.mx y una App para teléfonos móviles.



3.- Que cuenta con instalaciones, personal, equipo y capacidad para cumplir, además de la operación de las señales arriba mencionadas, con las funciones de diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir sus contenidos de acuerdo con su plan de trabajo y con la normatividad vigente en la materia; integrar, administrar, conservar, enriquecer y difundir la Fonoteca de Radio Educación; proveer asistencia técnica y de producción radiofónica, así como dotar de contenidos a las emisoras no lucrativas del país, a las instituciones públicas y a los organismos de la sociedad civil que realicen actividades educativas y/o culturales, sin fines de lucro, y que así lo soliciten; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos radiofónicos de información y análisis; promover la investigación científica y técnica en materia de radiodifusión, así como de las tecnologías y plataformas cibernéticas y de telecomunicaciones; promover la experimentación artística y tecnológica en el ámbito sonoro; fortalecer el reconocimiento y estímulo de las diversas culturas e identidades regionales de México, en el contexto nacional e internacional; y, las demás afines a las anteriores, que le encomiende el titular de la Secretaría de Cultura.

4.- Que su Director General, Gabriel Sosa Plata, cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 5º del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de octubre de 2018, toda vez que mediante documento de fecha 1º de febrero de 2019, la Titular de la Secretaría de Cultura, otorgó a favor del ciudadano Gabriel Sosa Plata, nombramiento como Director General de Radio Educación; asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la firma de este documento, no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, y que en este acto se identifica con credencial para votar con folio SSPLGB66101709H500 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

5.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo mediante el cual se modifica el Diverso 203 por el que se establecen las funciones de Radio Educación, tiene por objeto: apoyar las tareas culturales encomendadas a la Secretaría de Cultura a través de la radio y las nuevas tecnologías que puedan desarrollarse en el sector de la radiodifusión, ofreciendo transmisiones con los más altos estándares tecnológicos para beneficio de las audiencias; promover y difundir contenidos de interés cultural y cívico a través de sus frecuencias; diseñar, producir, programar, transmitir, evaluar, difundir y distribuir contenidos educativos y culturales que tiendan al mejoramiento del nivel cultural de la población y que fomenten la propiedad del idioma nacional, así como el reconocimiento y respeto a la diversidad lingüística y cultural de México, y los derechos de las audiencias; y promover y difundir la radiodifusión pública, cultural y no lucrativa, así como propiciar y mantener intercambio y cooperación con las instituciones encargadas de difundir las manifestaciones artísticas y culturales en el país y en el extranjero.

6.- Que su domicilio para efectos de este convenio es el número seiscientos veintidós de la calle de Ángel Urraza, colonia Del Valle, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en la Ciudad de México.



III DECLARAN LAS PARTES:

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo celebran el presente Convenio General con el propósito de coadyuvar recíprocamente en la difusión de los objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO:

El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **LAS PARTES** realicen acciones conjuntas de colaboración, para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan, que de forma enunciativa podrán desarrollar proyectos conjuntos de coproducciones, intercambio de materiales audiovisuales y sonoros para su transmisión, a título gratuito, préstamo de equipos para producción, proporcionarse experiencias de radio y televisión, asesorías y capacitación, asimismo, promover la formación y actualización de sus recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en radio, televisión, cine o industrias creativas.

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el párrafo anterior **LAS PARTES**, según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán las acciones de colaboración formalizadas en Convenios Específicos que incluyan, entre otros datos:

- a) Objetivos.
- b) Calendario de actividades.
- c) Lugar donde se realizarán las actividades.
- d) Fuentes de financiamiento.
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión.
- f) Responsables.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Compromisos específicos en materia del derecho de autor.
- i) Los demás que expresamente acuerden.

LAS PARTES convienen que los proyectos no podrán contravenir a ninguna de las Cláusulas del presente Convenio General, así como la normatividad aplicable para ambas partes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación y producción televisiva, radio, medios alternativos, cinematografía, difusión cultural, producción audiovisual, sonido, video y cine.
- b) Intercambiar contenido informativo en todas sus modalidades, de las que cada instancia sea titular o cuente con los derechos.



- c) Promover, organizar e impartir cursos de actualización, especialización, maestría y doctorado, así como coordinar el desarrollo de las actividades de capacitación administrativa vinculada a los programas de producción y transmisión de radio y televisión, multimedia y cinematografía.
- d) Invitar a creadores y productores de reconocida experiencia profesional, para que impartan cursos de especialización y posgrado, y participen en los proyectos conjuntos de investigación, producción y transmisión en radio, televisión y cine.
- e) Facilitar el uso de los equipos disponibles en los foros, talleres, sets y plantas pilotos de sus respectivas instalaciones, conforme al calendario de actividades, para efectuar las pruebas, prácticas o proyectos que dé común convengan y establezcan en los Convenios Específicos, de conformidad con la normatividad vigente en materia de radio, televisión, cine y telecomunicaciones.
- f) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento.
- g) Revisar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe semestral y por etapas, cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.
- h) Favorecer el intercambio de personal académico, técnico y administrativo, ya sea con fines de capacitación, de investigación o asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- i) Invitar a los alumnos y pasantes para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o procesos de titulación en cualquiera de sus dependencias, previa concertación del área de trabajo, número de educandos y tiempos establecidos, así como sus normas de trabajo, disciplinarias y prestaciones.
- j) Promover la movilidad e intercambio académico y estudiantil de licenciatura y posgrado, con el fin de que puedan participar en cursos y otras actividades académicas que permitan complementar su formación integral.
- k) Proporcionar asesoría y apoyo para la colaboración en materia de extensión, difusión cultural, científica y académica.
- l) Diseñar e intercambiar materiales audiovisuales, sonoro, televisivo de carácter técnico, tecnológico, académico, científico y cultural; estableciendo para tal efecto las áreas y temas de interés común.
- m) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, paneles, mesas redondas y otros eventos análogos en materia académica, cultural, o deportiva de interés, para ambas partes.
- n) Desarrollar en las áreas de audio y video estrategias diversas de colaboración que incluyan la capacidad y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados, programas de pregrado y posgrado, de manera conjunta.
- o) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos previstos en este convenio, en los casos en que así proceda y de conformidad con la normatividad aplicable.
- p) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes a cada una de **LAS PARTES**.



DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA:

LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, automáticamente prorrogable por los mismos periodos en caso de que ninguna de **LAS PARTES** manifieste lo contrario previo a 30 treinta días naturales de su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, remita una de **LAS PARTES** a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha de la notificación, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de **LAS PARTES** o por el manifiesto desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio comunicándole su intención de concluirlo a la otra parte, con treinta días naturales de antelación.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES:

El presente Convenio se podrá ser modificado o adicionado, mediante la forma de Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente y con la voluntad expresa de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa fortuita o de fuerza mayor, entendiéndose como tal a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que se encuentra fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión de labores. En tales supuestos, **LAS PARTES** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS:

LAS PARTES convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio y de los Convenios Específicos que de él se deriven, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABLES:

Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de **RADIO EDUCACIÓN** a la Mtra. Adriana Solórzano Fuentes, directora de Producción y Planeación, y por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en los domicilios previamente señalados.



DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, **LAS PARTES** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité a que alude la Cláusula SEXTA del presente instrumento, o las personas que **LAS PARTES** designen para ello.

En caso de no llegar a mutuo acuerdo, **LAS PARTES** convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA: CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE:

LAS PARTES manifiestan que en el otorgamiento del presente Convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por **cuadruplicado** ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; el **2 de septiembre del año 2019**.

POR "LA UNIVERSIDAD"


DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ
RECTOR GENERAL


MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO:

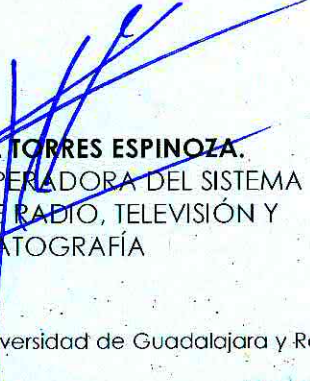

LIC. ANDRÉS LÓPEZ DÍAZ.
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO EMPRESARIAL DEL CUCEA

POR RADIO EDUCACIÓN


MTRO. GABRIEL SOSA PLATA
DIRECTOR GENERAL


MTRA. ADRIANA SOLÓRZANO FUENTES
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN Y
PLANEACIÓN

TESTIGO:


MTRO. GABRIEL TORRES ESPINOZA.
DIRECTOR DE LA OPERADORA DEL SISTEMA
UNIVERSITARIO DE RADIO, TELEVISIÓN Y
CINEMATOGRAFÍA

Esta hoja corresponde al Convenio General de Colaboración, celebrado entre la Universidad de Guadalajara y Radio Educación, del 02 de septiembre de 2019.